**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2021**

**DECLARACIÓN JURADA**

Quien suscribe, Haga clic o pulse aquí para escribir texto., identificación número Haga clic o pulse aquí para escribir texto., conocedor de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio y perjurio, y consciente de las responsabilidades penales de este acto, contempladas en el Código Penal, declara bajo la fe de juramento que:

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de Elecciones de los Cuerpos Directivos de COOPEBANPO R.L. **(ANEXO 1)**
2. Cumplo con los requisitos establecidos por la Ley de Asociaciones Cooperativas en los artículos 56; 57 y 58.
3. Cumplo con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo SUGEF 16-16,
4. Cumplo con lo regulado en el Estatuto Social de COOPEBANPO R.L.,
5. Cumplo con los requisitos indicados en los artículos 12 y 13 del Código de Gobierno Corporativo de COOPEBANPO R.L. **(ANEXO 2)**
6. Cumplo con lo establecido en el Acuerdo SUGEF 22-18
7. Cumplo con el artículo 11 del Reglamento de Elecciones de Cuerpos Directivos. **(ANEXO 3)**
8. Rindo la presente declaración jurada para efectos de postular mi nombre para el (los) siguiente(s) cuerpo(s) directivo(s):

1. CONSEJO DE ADMINISTRACION (     )

2. COMITÉ DE VIGILANCIA (     )

3. COMITÉ DE EDUCACION (     )

4. TRIBUNAL ELECTORAL (     )

Realizo la presente declaración conocedor(a) de las penas que para el perjurio indica el Código Penal de Costa Rica, y reitero que las manifestaciones son legítimas y verdaderas, y las hago libremente bajo la fe del juramento.

En caso de que el Tribunal Electoral compruebe falsedad en la información suministrada mediante esta declaración, tengo conocimiento que se dará lugar a la pérdida de mi candidatura o del nombramiento en caso de que resulte electo(a), en concordancia con lo que establece el articulo 38 del reglamento de elecciones de cuerpos directivos**. (ANEXO 4)**

Es todo, firmo al ser las     horas del      de      del 2021.

**FIRMA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Anexo 1**

**Artículo 12: DECLARACIÓN JURADA.** Las personas que inscriban su candidatura, deberán suscribir una Declaración Jurada ante el Tribunal, donde manifiesten cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley, el Estatuto Social de COOPEBANPO, la Normativa SUGEF 16-16, acuerdo SUGEF 22-18, el Código de Gobierno Corporativo, y este Reglamento; declaración que podrá ser rendida en el mismo acto de su inscripción o a más tardar el día de la Asamblea en el plazo dispuesto en el inciso a.) del artículo 10. El formulario de la declaración jurada estará disponible en el sitio web de la Cooperativa, el cual deberá ser firmado autógrafamente por la persona interesada y remitido junto con copia de la cédula de identidad al Tribunal Electoral por los medios dispuestos al efecto, los cuales serán indicados en dicho sitio. La falsedad en la información suministrada mediante dicha declaración, comprobada por el Tribunal Electoral, previo debido proceso, podrá dar lugar a la pérdida de la candidatura o del nombramiento en caso de resultar electa o electo. En este último caso, asumirá el nombramiento la candidata o el candidato que haya obtenido la mayor votación subsiguiente para dicho órgano.

**Anexo 2**

**ARTÍCULO 12: Perfil de los miembros del Consejo de Administración**

Mediante este Código se establece el siguiente perfil, el cual debe cumplirse para optar por cargos en este Órgano Social:

1. Ser persona asociada y con al menos tres años ininterrumpidos como asociado activo.
2. Estar presente en la Asamblea que se elija, salvo casos justificados.
3. Tener disposición para recibir en los tres meses posteriores a su nombramiento curso de formación cooperativa.
4. No pertenecer a ningún cuerpo directivo de otra organización social del mismo giro de COOPEBANPO R.L.
5. Estar al día con sus compromisos en todo el sistema financiero.
6. Cumplir con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Gobierno Corporativo
7. Cumplir con todos los requerimientos de idoneidad establecidos en la Política de Idoneidad.
8. Cumplir con todos los requisitos indicados en la Política de Expediente para Directores y Alta Gerencia.
9. Comprometerse a recibir la capacitación adecuada para el cargo, que organizará la cooperativa en coordinación con los organismos de integración o similares.
10. No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con los demás miembros del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, el Tribunal Electoral y el Gerente, o con cualquiera de los funcionarios y proveedores de servicios de la cooperativa.
11. Destinar el tiempo necesario para realizar el trabajo, los directivos deben asistir a todas las reuniones, a menos que exista fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.
12. Participar activamente, esto es que antes de cualquier decisión cada director debe participar activamente en el trabajo de análisis y debe proponer y obtener respuestas satisfactorias sobre cualquier pregunta que sea de su interés de cualquier proyecto de análisis que concierna una decisión de orden relevante.
13. Hacer honor al cargo: Servir como miembro de un Consejo de Administración es una responsabilidad, cuya intención final es la defensa de los intereses de la colectividad.
14. Estar fuera del alcance de la disposición contenida en el artículo 55 de la Ley de Asociaciones Cooperativas. El cual establece:
    1. ARTÍCULO 55.- Ni los miembros del Consejo de Administración, ni el gerente, ni los asociados y trabajadores al servicio de una cooperativa, podrán dedicarse por cuenta propia o ajena, a ninguna labor o negocio similar que tenga relación con el giro principal de la cooperativa y de actividades conexas o afines con ésta. Si lo hicieren, el comité de vigilancia, previa comprobación de los hechos, exigirá al culpable abandonar inmediatamente el cargo y si es un asociado, ordenará la suspensión provisional del mismo, mientras la asamblea resuelve en definitiva el caso.
15. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Elección de Cuerpos Directivos.
16. Contar con conocimientos técnicos demostrados en las áreas de competencia de la cooperativa.
17. Tener capacidad para resolución de conflictos.
18. Identificación de experiencia en materia financiera, cooperativa y corporativa en su hoja de vida.
19. Conocer la Cooperativa: Cada miembro del Consejo de Administración debe tener un conocimiento de la filosofía de la cooperativa, las actividades y operaciones de negocio que realiza la cooperativa, y el marco legal y normativo que la rige.
20. Estar bien informado y actualizado en los temas que competen a la actividad de intermediación financiera;
21. Debe tener la capacidad estratégica, financiera, administrativa y de cambio, suficiente para ubicar a la cooperativa en un alto nivel de competitividad, como única manera de responder a la confianza pública que le depositan sus asociados y comunidad en general.
22. Capacidad de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con la cooperativa o con los asociados.
23. Contar con suficiente capacitación para desempeñar adecuadamente sus puestos, en temas como: finanzas, Ley 8204 sobre Lavado de activos, normativa emitida por la SUGEF sobre la administración de los diferentes riesgos inherentes a la actividad como riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo cambiario, riesgo de tasas, riesgo legal y riesgo de imagen. En caso que los miembros no cuenten con esa suficiente capacitación deberán comprometerse a recibirla, lo cual será coordinado por el Comité de Educación para que aquella sea recibida en las materias y plazos convenientes para la cooperativa.

Asimismo, es importante que quede claramente documentado la capacitación que reciben para seguimiento por parte de los órganos de supervisión y para su autoevaluación.

1. Si un miembro deja de poseer las características o cualidades que lo calificaban para el cargo o no cumple con sus responsabilidades, el Consejo de Administración debe tomar las acciones pertinentes y notificar a la superintendencia a la brevedad.

**ARTÍCULO 13:** **Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones**

* Los que mantienen o han mantenido durante el último año al momento de vínculos laborales, profesionales o de prestación de servicios o suministro de bienes, directa o indirectamente, o bajo cualquier modalidad o denominación con la cooperativa.
* Los que se encuentren en estado de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores y en ningún caso quienes hubieren sido calificados judicialmente como responsables de una quiebra culposa o dolosa.
* Los que hayan sido condenados mediante sentencia firme, por delitos contra la fe pública o la propiedad.
* Los que hayan sido suspendidos, separados o inhabilitados para ocupar cargos administrativos o de dirección en entidades reguladas o supervisadas por los órganos de regulación o supervisión financiera.
* Las personas a quienes se les haya comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico, delitos conexos, con el lavado de dinero y de otros activos.
* Los funcionarios de los entes reguladores.
* Los deudores morosos en entidades financieras supervisadas por la SUGEF.
* Los que han sido removidos de sus cargas por alguna Superintendencia
* Los que son parte en procesos litigiosos contra la cooperativa.
* Los que tienen un comportamiento de pago histórico en el Centro de Información Crediticia (CIC) administrada por la SUGEF mayor a 2, 33 o poseen un comportamiento de pago histórico ante la SUGEF de un nivel distinto al 1.
* Los que han incumplido en sus obligaciones con la Cooperativa o están calificados en una categoría de riesgo B1 hasta E.

**Anexo 3**

**Artículo 11: REQUISITOS**. Podrán inscribir su candidatura, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener por lo menos un año de ser asociada o asociado activa o activo de la Cooperativa. Este plazo deberá estar cumplido para el proceso de inscripción de la candidatura según lo dispuesto en el artículo anterior.
2. Estar al día en todas sus obligaciones personales con la Cooperativa.
3. Estar presente en la Asamblea desde su inicio hasta la juramentación.
4. No pertenecer a ningún cuerpo directivo de otra entidad de la misma naturaleza de COOPEBANPO R.L.
5. No dedicarse por cuenta propia o ajena a una actividad afín al rol principal de la Cooperativa, con excepción de los bancos públicos del estado y creados por ley especial.
6. Los demás requisitos que establezca la Ley y el Estatuto de COOPEBANPO R. L.

**Anexo 4**

**Artículo 38: RESOLUCIONES INAPELABLES**. Todas las actuaciones y resoluciones del Tribunal Electoral en materia de su competencia exclusiva, son inapelables. El Tribunal en el cumplimiento de las responsabilidades que le son propias, podrá requerir el apoyo de los otros órganos colegiados de la Cooperativa, en coordinación con los presidentes de éstos.